

por los dos Aguas de Ciudad y de San Juan
teniendo el Sr. de San Juan en cuerpo. Ultimamente
fue además de los S. que forman el Ayuntamiento
y que por esta causa tienen la entrada franca
en, como que residen en cuerpo, se ven y
colares los demás personas dependientes de
V. que en mismo deber tenerlo por el Sr.
del Ayuntamiento. Aunque va estacionado y que
la autoridad en favor de propietarios de la
casa de San Juan por los particulares que
en se piden y han sido, para que solo cedio
V. el usufructo al Sr. D. J. de S. J. de S. J.
Recomiendo la propiedad y la entrada franca
de sus individuos. Y segun se leyeron y
cont. y demas antecedentes de la anterior
posicion se ceden, y concluido en fortuna, por
el Sr. D. J. Gobernador Presidente se manifestó
que deseo de que tengan aquellos su debido
cumplimiento y de guardar la mejor armonia
con la corporacion, no tendiendo inconveniente
como se ve que tiene tambien el mundo mi.
litario en facilitas los auxilios de tropa y por
aportamientos pp. que con respecto a S. J. de S. J.
las Reglas que se establecieron p. el Sr. de S. J.

